

**TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE RECOJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS DEL PATPAL – SEDE SAN MIGUEL**

1. ÁREA SOLICITANTE:

Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se requiere la contratación del Servicio de recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos del PATPAL – FBB-Sede San Miguel.

3. FINALIDAD PÚBLICA

En el presente proceso se busca contar con el servicio de recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos del PATPAL – FBB-Sede San Miguel, cuyo objetivo es garantizar una gestión adecuada, segura y eficiente de los residuos, cumpliendo con la normativa ambiental vigente y contribuyendo a la conservación del entorno natural y la salud de los animales, trabajadores y visitantes.

Asimismo, para el desarrollo de dicho objetivo, se busca que los residuos sean trasladados de la manera más compacta posible, ya que en su mayoría consisten en botellas plásticas, táperes, envolturas y otros materiales producidos principalmente por la afluencia diaria de visitantes que, más que por su peso, representan un considerable volumen. Esta medida permitirá optimizar el tiempo, reduciendo la cantidad de viajes necesarios para su transporte y mejorando la eficiencia del servicio.

4. ACTIVIDAD DEL POI/ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Conforme al cumplimiento de la Meta Presupuestal 20 – Mantenimiento y recuperación de la capacidad operativa, y a la actividad operativa C0100 establecida en el POI 2026 – Recojo y disposición final de residuos sólidos.

5. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

5.1. ALCANCE DEL SERVICIO

- La EO-RS deberá realizar el recojo, traslado y disposición final de ciento veintinueve (129) toneladas de residuos no peligrosos en un (01) camión compactador con sistema de carga trasera con una capacidad mínima de seis (06) toneladas.

5.2. CONTROL DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS

- El camión compactador de la EO-RS antes de ingresar a las instalaciones del PATPAL-Sede San Miguel para el recojo de residuos sólidos no peligrosos, deberá ir a una balanza cercana para pesaje de camiones, trayendo consigo la boleta de pesaje en la cual debe figurar el peso bruto del camión, a fin de conocer el peso con el que ingresa el camión compactador a las instalaciones del PATPAL-Sede San Miguel; esta acción se realizará en acompañamiento de un personal del PATPAL-FBB. (El costo será asumido por la EO-RS).
- Luego del recojo de los residuos no peligrosos en el punto de acopio, al retirarse el camión compactador de las instalaciones del PATPAL-Sede San Miguel, deberá dirigirse nuevamente a una balanza para pesaje de camiones cercana, a fin de conocer el peso bruto del camión al retirarse de las instalaciones, esta acción se realizará en acompañamiento de un personal del PATPAL-FBB. (El costo será asumido por la EO-RS).
- La EO-RS es responsable en gestionar la autorización para que un personal del PATPAL ingrese a las instalaciones de la balanza cercana, cada vez que se trasladen residuos sólidos no peligrosos, a fin de realizar la verificación in situ del pesaje del



camión antes de su ingreso a las instalaciones del PATPAL-Sede San Miguel y el pesaje al retirarse de dichas instalaciones, asimismo, la EO-RS será responsable del traslado del personal del PATPAL, desde el PATPAL-Sede San Miguel hasta dicha balanza (ida y regreso).

- El personal encargado del PATPAL, para la supervisión del servicio, recibirá y registrará una copia del formato de control de pesaje de residuos entregado por la balanza cercana contratada por la EO-RS y una copia del formato de control de pesaje de residuos entregado por el relleno sanitario a la EO-RS; cabe señalar que para efectos de pago se considerará como pesaje oficial el formato de la balanza cercana.

5.3. CONTENEDORES PARA EL ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS

- La EO-RS debe contar con una cantidad de 20 contenedores de residuos sólidos para el acopio temporal de residuos sólidos no peligrosos, los cuales serán cedidos en calidad de préstamo y ubicados en la zona de acopio del PATPAL-Sede San Miguel (los contenedores de residuos deberán ser de color verde de tapa curva corrediza o abatible con una capacidad mínima de 1200 litros, aptos para ser vaciados sobre compactadoras con sistema de carga trasera); en caso de que algún contenedor presente roturas, desgaste u otro factor que no permita el correcto uso del mismo o se encuentre inoperativo, previa información del supervisor del PATPAL-Sede San Miguel, deberá ser cambiado por la EO-RS por otro de las mismas características, sin generar algún costo adicional para el PATPAL-FBB.
- La EO-RS deberá realizar una vez por semana (sábado - en el horario de 7:00am hasta las 4:30pm) el lavado de los contenedores que serán instalados en el Parque de las Leyendas - Sede San Miguel (El lavado incluirá desinfección usando lejía y ambientador), para lo cual el PATPAL cederá un punto de agua a la EO-RS, sin embargo, la EO-RS deberá contar, de considerarse, con energía eléctrica, asimismo, deberá emitir una constancia de limpieza y mantenimiento de dichos contenedores que contara con la firma del supervisor del PATPAL y el supervisor de la EO-RS.

5.4. DEL VEHICULO

- La El contratista deberá contar con un (01) camión compactador con sistema de carga trasera con una capacidad mínima de seis (06) toneladas de carga, autorizado para el transporte de residuos sólidos; con una antigüedad no mayor a 20 años computados a partir de su fabricación y revisión técnica vehicular aprobada y vigente, así como otros documentos de ley, durante la realización del servicio.

5.5. FRECUENCIA Y PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO

- La EO-RS, para el caso de los Residuos Sólidos No Peligrosos, tendrá una frecuencia de recojo de tres veces por semana, en el horario de 7:00am hasta las 10:00am, a programación del área usuaria, la cual será informada con 12 horas de anticipación.

5.6. PERSONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El personal asignado a la ejecución del servicio deberá portar obligatoriamente su carné de identificación y/o fotocheck emitido por el contratista, debiendo mantenerlo disponible para su identificación cuando sea requerido por la Entidad.
- El contratista es responsable directo y exclusivo por cualquier accidente de trabajo que pudiera ocurrir durante la ejecución del servicio, incluyendo daños personales, lesiones, mutilaciones, invalidez o fallecimiento del personal a su cargo, liberando de toda responsabilidad a la entidad contratante.



- El contratista asume la responsabilidad íntegra del pago de las remuneraciones de su personal, así como del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y demás beneficios sociales establecidos por la normativa vigente.
- El personal asignado deberá contar, de manera obligatoria y vigente, con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y el Seguro Regular de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 003-98-SA y sus normas complementarias, durante toda la ejecución del servicio.
- El contratista deberá garantizar que su personal utilice de manera permanente y adecuada el Equipo de Protección Personal (EPP), de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades a desarrollar. Como mínimo, se deberá considerar lo siguiente:
 - ❖ Respirador de alta eficiencia de media cara con filtro para vapores orgánicos, gases que cumplan como mínimo con los requisitos normados por la NIOSH.
 - ❖ Mameluco descartable de Polipropileno transpirable.
 - ❖ Botas de jébe prensado, color claro.
 - ❖ Guantes de badana.
 - ❖ Fajas para el levantamiento de cargas.
 - ❖ Lentes de seguridad claros.
- Para la prestación del servicio la EO-RS contará con una cantidad mínima de personal requerida, además de sus respectivos reemplazos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo De Personal	Nº de Personas mínimas requeridas durante las actividades del servicio	Nº de Personas Mínimas de Reemplazo para Cubrir Eventualidades
Operarios	2	2
Chofer	1	1
Supervisor	1	1
Total de Personal	4	4

5.7. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA EO-RS

- El supervisor de la EO-RS será el responsable de coordinar con el supervisor designado por el PATPAL-FBB todos los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
- El supervisor de la EO-RS deberá encontrarse presente durante la ejecución de las actividades programadas de recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.
- El supervisor de la EO-RS deberá encontrarse presente durante la ejecución de las actividades programadas de recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.
- El supervisor de la EO-RS deberá supervisar el cumplimiento de las actividades de lavado, limpieza y desinfección de los contenedores instalados en el PATPAL-FBB.
- El supervisor de la EO-RS deberá suscribir conjuntamente con el supervisor designado por el PATPAL-FBB las actas, constancias, formatos de control y demás documentos que se generen durante la prestación del servicio.
- El supervisor de la EO-RS deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia.



5.8. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

- Las actividades de carga y descarga son de responsabilidad de la EO-RS.
- La EO-RS se obliga y compromete a efectuar el transporte de los residuos sólidos hacia un Relleno Sanitario, autorizado por la Autoridad Competente.
- La EO-RS deberá entregar al supervisor del PATPAL, las copias del comprobante de pesaje, donde figure el peso de los residuos sólidos a disponerse, la hora de ingreso del vehículo al relleno sanitario, placa del vehículo, emitidos por la balanza cercana y el relleno sanitario.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio se realizará hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio de instalación se realizará en las instalaciones del PATPAL-FBB sede San Miguel, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel provincia y departamento de Lima; según lo indicado en el numeral 5 del presente TDR.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá contar con RUC activo y habido.
- El postor debe contar con RNP vigente.
- El postor de no debe tener impedimento para contratar con el Estado
- El postor debe estar en el rubro de contratación.

8.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a) **CAPACIDAD LEGAL**

Requisitos:

Autorización del Registro como Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o empresa prestadora de servicios de Residuos Sólidos EPS-RS, otorgado por el Ministerio del Ambiente.

Acreditación:

Copia simple de la Autorización del Registro como Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o empresa prestadora de servicios de Residuos Sólidos EPS-RS, otorgado por el Ministerio del Ambiente.

b) **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)** por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares:

- Servicio de recojo, transporte y disposición de desmonte.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú

Telef.: (01) 644 9200 - ✉@f/elparque delas leyendas

www.gob.pe/leyendas



constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

c) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la prestación del servicio la contratista contará como mínimo con un supervisor capacitado para la realización de las actividades solicitadas.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- El Supervisor debe acreditar un (01) año de experiencia en el cargo de supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o responsable en trabajos de manejo de residuos sólidos o similares, en el sector público o privado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Título profesional de un ingeniero ambiental y/o sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, del personal clave requerido como Supervisor.

Acreditación:

El título profesional o técnico requerido será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.



El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el título profesional o técnico requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

9. INFORME DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El informe de prestación del servicio será presentado hasta los cinco (05) días calendarios, contados desde el día siguiente de la culminación del servicio.

El Informe debe contener como mínimo lo estipulado en el numeral 5 del TDR, de manera detallada, un panel fotográfico (de corresponder) y visado todas las hojas del informe.

La presentación del Informe de prestación del servicio, se realizará mediante Mesa de Partes del Patronato Parque de las Leyendas-FBB ubicado en Av. Parque de las Leyendas N° 580 – San Miguel, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. o mediante mesadepartes@leyendas.gob.pe hasta las 5:30 p.m.

10. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar entregables (informes de la prestación de servicio), en los cuales se informará las toneladas eliminadas de residuos no peligrosos del PATPAL – FBB; Estos entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PRESENTACION
N°01	A los 30 días de la prestación del servicio
N°02	A los 60 días de la prestación del servicio

Cada entregable deberá contener la documentación correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas durante el período informado, incluyendo los manifiestos de manejo de residuos sólidos no peligrosos, comprobantes de pesaje, panel fotográfico, de corresponder, y demás documentación exigida en los presentes Términos de Referencia.

El contratista dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la culminación de cada período correspondiente de acuerdo al cuadro N°4, para recopilar, organizar y presentar oportunamente la documentación requerida para la elaboración y sustentación del informe de prestación del servicio.

La presentación de los entregables se efectuará únicamente respecto de aquellos períodos en los que el contratista haya ejecutado efectivamente prestaciones derivadas de requerimientos formulados por el área usuaria. En caso durante un determinado período no se hubiera efectuado el servicio de recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, no corresponderá la presentación del entregable respectivo, ni la emisión de la valorización correspondiente, por no existir prestaciones ejecutadas.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según



lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

El pago se realizará en forma parcial a la presentación de cada entregable, los cuales serán valorizados de acuerdo al avance de las toneladas eliminadas de residuos no peligrosos, previa conformidad emitida por el área usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista en una sola armada. En ese sentido, la facturación deberá presentarse conjuntamente con el entregable correspondiente únicamente respecto de aquellos períodos en los que se hayan ejecutado prestaciones derivadas de requerimientos formulados por el área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Mantenimiento.
- Comprobante de Pago
- Informe de prestación del servicio emitido por el Contratista (Numeral 9 del TDR)

12. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se realizará a Precios Unitarios.

13. CONFORMIDAD

La conformidad del presente servicio será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, en concordancia con el artículo 144° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. PENALIDAD APLICABLE

Penalidad por Mora



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La Entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

Otras Penalidades

"Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Trabajador que no cuente o que tenga incompleto o que tenga en mal estado los equipos de protección personal según los términos de referencia.	5% de la UIT vigente por trabajador en falta	Informe emitido por la Subgerencia de Mantenimiento
02	Personal que no cuente con el seguro complementario de riesgo de trabajo (SCTR).	10% de la UIT vigente por personal sin SCTR	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
03	Ausencia del Supervisor, cuando no se encuentre presente en el lugar durante el desarrollo de las actividades de la prestación del servicio.	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
04	La EO-RS no cumple con garantizar el traslado e ingreso del personal del PATPAL-FBB a las instalaciones de la balanza de pesaje de camiones	15% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria



	contratada por la EO-RS		
05	La EO-RS no cumple con la programación de recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos (desde el punto de acopio en el PATPAL-sede San Miguel hasta el relleno sanitario).	20% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
06	La EO-RS no cumple con la programación para el lavado de los contenedores que serán instalados en el Parque de las Leyendas – Sede San Miguel	15% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
07	La EO-RS hace la prestación del servicio con una compactadora de tiempo de antigüedad mayor a la solicitada en los presentes términos de referencia	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
08	La EO-RS hace la prestación del servicio sin contar con certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), del vehículo compactador, vigente y emitido por un centro autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
09	La EO-RS hace la prestación del servicio sin contar con el contrato vigente del relleno sanitario autorizado	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
10	La EO-RS hace la prestación del servicio sin contar el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) vigente.	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
11	La EO-RS hace la prestación del servicio sin contar con la póliza de seguro vigente que cubra a los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de manejo de los residuos sólidos	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
12	La EO-RS hace la prestación del servicio sin contar con seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo compactador.	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria
13	La EO-RS presenta los entregables pasados los cinco (05) días hábiles otorgados, contados a partir	10% de la UIT vigente por ocurrencia	De acuerdo a lo informado por el área usuaria



	de la culminación de cada período correspondiente de acuerdo al cuadro N°07	
--	---	--

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley

N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente TDR.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú

Teléfono: (01) 644 9200 - Instagram: @elparquedelasleyendas

www.gob.pe/leyendas





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

2026

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú
Telef.: (01) 644 9200 - [Facebook](https://www.facebook.com/elparquedelasleyendas) [Instagram](https://www.instagram.com/elparquedelasleyendas) [TikTok](https://www.tiktok.com/@elparquedelasleyendas) [YouTube](https://www.youtube.com/c/elparquedelasleyendas) www.gob.pe/leyendas



MUNICIPALIDAD DE
LIMA